



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 193-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 28 de Noviembre del 2024

VISTO:

La Carta N° 010-2024-JCQQ registrada con N° 2021 de fecha 21 de agosto del 2024, El Informe Técnico N° 046-2024-AFM-DREM.M contenido en la Carta N° 160-2024/ALMM de fecha 07 de noviembre del 2024; el Informe Legal N° 201-2024-PSSZ-EL/DREM.M-GRM; y,

CONSIDERANDO:

Competencia de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el **artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el **literal a) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben **“Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales”**;

Que, en virtud al Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formulación de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y tiene por objeto **declarar de interés nacional la reestructuración del Proceso de Formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105**;

Que, el Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral a efectos de que éste sea **coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral;

Expediente Técnico

Que, al respecto en el Título V del artículo 30° del Decreto Supremo N° 018-2018-EM dispone que el expediente técnico para el otorgamiento de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio dentro del Proceso de Formalización Minera Integral, contiene información estructurada según el tipo de sustancia, metálica y/o no metálica, acorde con la naturaleza de la actividad minera que desarrolla el minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera. **Asimismo señala que la información consignada en el expediente técnico tiene carácter de Declaración Jurada, y está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, o a la que haga sus veces, en el marco de sus competencias.**

Que, con Registro N° 2021 que contiene la Carta N° 010-2024-JCQQ de fecha 21 de agosto del 2024 el operador minero JULIA CLAUDIA QUISPE QUISPE presenta el Expediente Técnico de Explotación de la unidad minera no metálica “DON ENRIQUE”, con código N° 680002420; siendo que mediante Carta N° 157-2024/ALMM el administrador de ventanilla única de formalización minera emite opinión favorable del



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 193-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 28 de Noviembre del 2024

Expediente Técnico de Explotación de la concesión minera “DON ENRIQUE”, indicando que de la verificación, se cumple con la presentación manteniendo el formato dispuesto por el MINEM considerando la siguiente área de actividad:

	Área de la Actividad Minera			
	UTM WGS 84 Zona 19			
	Vértice	Norte	Este	Área (Has)
JUSTA CLAUDIA QUISPE QUISPE (nombre del minero informal)	V1	8,051,342.00	270,000.00	14.05
	V2	8,051,000.00	270,000.00	
	V3	8,051,000.00	269,380.00	
	V4	8,051,050.00	269,380.00	
	V5	8,051,342.00	269,870.00	

Que, en concordancia con el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS sobre Fiscalización Posterior, señala en el inciso 1) “La entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49°; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado”.

Que otro lado, el operador minero JUSTA CLAUDIA QUISPE QUISPE, tramitó la Modificación de Información del Registro Integral de Formalización Minera-REINFO; y habiendo cumplido con lo indicado en la normativa correspondiente, **mediante Resolución Directoral Regional N° 036-2024/DREM.M-GRM se aprueba la Modificación de Información del Registro Integral de Formalización Minera-REINFO para trasladarse de la concesión minera “ODISEA IV” con código N° 680002909 hacia la concesión minera “DON ENRIQUE”, con código N° 680002420.**

Que, resulta pertinente precisar que en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se dispone que, previo a la emisión de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondientes, o la que haga sus veces, verificará en campo la actividad de minero informal. Asimismo, en su artículo 34°, señala que la Resolución que otorga la autorización, debe contener, como mínimo, y sin perjuicio del cumplimiento de la integridad de los requisitos mencionados en el Decreto Legislativo N° 1336, la siguiente información:

- Nombre completo de la persona natural o jurídica inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 193-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 28 de Noviembre del 2024

- *Número de Ruc con el que se encuentra inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera.*
- *Localización geográfica en el sistema de coordenadas UTM, DATUM WGS84 y la zona del polígono que encierra el área efectiva total donde viene desarrollando la actividad minera, conforme a la información del expediente técnico, incluyendo el nombre y código del derecho minero.*
- *Tipo de sustancia que explota y/o beneficia.*
- *Condición en la que se encuentra, es decir, si corresponden a pequeña minería o minería artesanal.*
- *Precisar que la autorización se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.*
- *Capacidad de producción, según corresponda.*
- *Reconocer a la persona natural o jurídica como Minero Formal.*



Requisitos para la culminación de la Formalización Minera Integral

Que, en el artículo 35° de la norma citada precedentemente, refiere que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas, o a la que ha sus veces, emite la Resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, **declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.**

Que, al respecto con Resolución Directoral Regional N° 035-2024/DREM.M-GRM de fecha 19 de marzo del 2024 se resuelve **aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal -IGAFOM para la actividad explotación, del derecho minero "DON ENRIQUE" con código único N° 680002420**, ubicado en el Distrito El Algarrobal, Provincia de Ilo y Departamento de Moquegua a favor del minero en vía de Formalización con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera, señora JUSTA CLAUDIA QUISPE QUISPE identificada con el RUC N° 10046443531.

Que, mediante Auto Directoral N° 101-2024/DREM.M-GRM de fecha 01 julio del 2024 se resuelve **Tener por Acreditado la Declaración Jurada la Inexistencia de Restos Arqueológicos** presentado por la señora JUSTA CLAUDIA QUISPE QUISPE.

Que, con Auto Directoral N° 124-2024/DREM.M-GRM de fecha 31 de julio del 2024 se resuelve **Tener por Acreditado el Terreno Superficial** presentado por la señora JUSTA CLAUDIA QUISPE QUISPE.

Que, mediante Auto Directoral N° 126-2024/DREM.M-GRM de fecha 31 de julio del 2024 se resuelve **Tener por Acreditar la Titularidad** presentado por la señora JUSTA CLAUDIA QUISPE QUISPE.

Que, a través de la Carta N° 157-2024/ALMM de fecha 30 de octubre del 2024 el área técnica de formalización minera **emite la opinión favorable del Expediente Técnico de Explotación de la concesión minera "DON ENRIQUE", con código único N° 680002420** presentado por la señora JUSTA CLAUDIA QUISPE QUISPE con Carta N° 010-2024-JCQQ con registro N° 2021 de fecha 21 de agosto del 2024.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 193-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 28 de Noviembre del 2024

Que en el presente caso el Decreto Supremo N° 018-2017-EM, establece disposiciones complementaria para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral; en ese sentido, en su artículo 29° establece que para iniciar o reiniciar las actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión minera de beneficio; requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, o la que haga sus veces, señalando que la autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo los siguientes:

- a) **Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso de Terrenos Superficial, de acuerdo al Título III del Presente Decreto Supremo.**
- b) **Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.**
- c) **Presentación de Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.**
- d) **Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo-IGAC de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide mediante Decreto Supremo.**
- e) **Presentación del Expediente Técnico;**

Que, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo IV sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, en el numeral 1.7) Principio de Presunción de Veracidad de Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el cual establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos también afirman.

Que, mediante Informe Legal N° 201-2024-PSSZ-EL/DREM.M-GRM, de fecha 27 de noviembre del 2024, concluye que de la evaluación legal se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos con documentos proporcionados por la parte interesada; por lo que, corresponde en el presente caso otorgar la autorización de inicio/reinicio de actividades mineras de explotación, en el marco del Proceso Formalización Minera Integral en favor del operador minero señora JUSTA CLAUDIA QUISPE QUISPE correspondiente a la actividad minera realizada en la concesión minera “DON ENRIQUE”, con código N° 680002420, inscrito con RUC N° 10046443531 en su condición de Pequeño Productor Minero (PPM).

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, el Decreto Legislativos N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, estando a lo señalado por el artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2023-GR/MOQ de fecha 02 de noviembre del 2023, demás normas reglamentarias y complementarias.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 193-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 28 de Noviembre del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la Autorización de Inicio/Reinicio de Actividades Mineras de Explotación de minerales no metálicas, a favor de la señora JUSTA CLAUDIA QUISPE QUISPE identificada con el RUC N° 10046443531 inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera como operador minero en la concesión minera "DON ENRIQUE", con código N° 680002420, ubicado en el Distrito El Algarrobal, Provincia Ilo, Departamento de Moquegua para la actividad minera de explotación de minerales no metálicos-Mineral de Silica (SiO₂) siendo el área efectiva de la actividad minera de 14.05 hectáreas y cuyo volumen de producción es de 200.00 toneladas métricas/día en la condición de Pequeño Productor Minero; habiendo cumplido con lo dispuesto para la Formalización Minera por el Decreto Legislativo N° 1336 y normas complementarias vigente.

Las especificaciones técnicas para la Autorización de Inicio/Reinicio de Actividades Mineras de Explotación, se encuentran establecidas en el Informe Técnico N° 046-2024-AFM-DREM.M, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, conforme a lo establecido en el artículo 34° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, la Autorización de Inicio/Reinicio de Actividades Mineras de Explotación de Minerales Metálicos, que otorga la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua deberá contener la localización geográfica en el sistema de coordenadas UTM, DATUM WGS-84 y la zona del polígono que encierra el área efectiva total donde se desarrolla la actividad minera, de acuerdo a la información del expediente técnico, a fin de identificar las áreas que efectivamente están bajo actividad y uso minero; siendo la siguiente:

	Área de la Actividad Minera				
	UTM WGS 84 Zona 19				
	Vértice	Norte	Este	Área	Producción
JUSTA CLAUDIA QUISPE QUISPE (nombre del minero informal)	V1	8,051,342.00	270,000.00	14.05 HAS	200.00 TM/DIA
	V2	8,051,000.00	270,000.00		
	V3	8,051,000.00	269,380.00		
	V4	8,051,050.00	269,380.00		
	V5	8,051,342.00	269,870.00		

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER al operador minero JUSTA CLAUDIA QUISPE QUISPE de la concesión minera "DON ENRIQUE", con código N° 680002420 inscrita con RUC N° 10046443531 en el Registro Integral de Formalización Minera, como **MINERO FORMAL**.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 193-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 28 de Noviembre del 2024

ARTÍCULO CUARTO.- SE PRECISA que el operador minero JUSTA CLAUDIA QUISPE QUISPE de la concesión minera "DON ENRIQUE", con código N° 680002420, inscrita con RUC N° 1004644531 en el Registro Integral de Formalización Minera está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1293 y Decreto Legislativo N° 1336, así como las normas referidas al Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2016-EM y su modificatoria según Decreto Supremo N° 023-2017-EM y demás normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- SE PRECISA que la presente Autorización de Inicio/Reinicio de Actividad Minera de Explotación se expide en el marco del **Proceso de Formalización Minera Integral**.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Área de Secretaria de la DREM Moquegua, cumpla con **NOTIFICAR** a la señora JUSTA CLAUDIA QUISPE QUISPE, la presente Resolución Directoral para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- REMITIR copia de la presente resolución, al área de Fiscalización Minera de la DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS-Moquegua, para conocimiento y las acciones correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. RICHARD NICOLAS FENAVENTE CÁCERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RBC/DREM.M
PSSZ/E.L
Cc. Archivo